

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta **sobre efecto que sobre las prácticas universitarias tendrá la Disposición Adicional 5a del RDL 28/2018** para la que se solicita respuesta por escrito.

Congreso de los Diputados, 4 de enero de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 29 de diciembre tuvimos conocimiento a través del BOE de la publicación del nuevo Real Decreto-ley 28/2018, que incluye modificaciones en la cotización a la Seguridad Social, en materia laboral y de contratación, así como en la regulación de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. La disposición adicional quinta (Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas) plantea lo siguiente.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado. Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden las realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior.

2. Las personas indicadas en el apartado 1 quedarán comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá:

a) En el caso de prácticas y programas formativos remunerados, a quien corresponda de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.

4. La cotización a la Seguridad Social se efectuará, en todo caso, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, sin que exista obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

Ante el texto expuesto en el punto 3 apartado b, los diputados firmantes plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Ha realizado el Ministerio de Trabajo de forma coordinada con el Ministerio de Universidades estimaciones del efecto que sobre las prácticas universitarias tendrá esta medida?
2. Si las ha realizado, ¿a cuánto asciende la cuantía?
3. ¿Ha realizado el Ministerio de Trabajo de forma coordinada con el Ministerio de Educación y Formación profesional estimaciones del efecto que sobre las prácticas de formación profesional tendrá esta medida?
4. Si las ha realizado, ¿a cuánto asciende la cuantía?
5. ¿Qué reuniones ha mantenido el Ministerio de Trabajo con los representantes de entidades afectadas como la CRUE, la Conferencia de Consejos Sociales o los representantes de estudiantes antes de proponer esta medida?
6. ¿Ha recabado la opinión de los colectivos mencionados? ¿Cuál es esta opinión?
7. ¿Cómo piensa garantizar el gobierno la solvencia económica de los centros educativos afectados para poder cubrir los gastos que les generarán las prácticas curriculares de sus alumnos?
8. ¿Cómo piensa garantizar el Ministerio de Universidades la expedición de los títulos universitarios con prácticas curriculares?
9. ¿Cómo piensa garantizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional la expedición de los títulos de Formación Profesional con prácticas curriculares?



Marta Martín
Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos